

NOTA RELATIVA AL ACUERDO POR EL QUE SE INSTRUYEN ACCIONES PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA SEQUÍA QUE ATRAVIESAN DIVERSAS ENTIDADES FEDERATIVAS

Enrique Núñez Barba

Dicho acuerdo se publicó en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F) el día 25 de enero de 2012 y entró en vigor en la misma fecha. La razón de dicho acuerdo es producto de que en México, al igual que otros países, está viviendo condiciones de sequía excepcionales; en particular, el año próximo pasado se presentó una severa sequía en los estados del norte y centro del país, misma que afectó a 1,213 municipios de 19 entidades federativas.

Para hacer frente a esta contingencia en 2012, con el apoyo de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, se cuenta con recursos por un monto histórico de más de 33 mil millones de pesos, a los cuales se podrán sumar apoyos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).

En el artículo primero de dicho Acuerdo se determina que con el fin de mitigar los efectos que recaen sobre la población, se destacan las siguientes acciones:

La Secretaría de Salud:

- Reforzaré el monitoreo y vigilancia de riesgos y enfermedades asociadas a las sequías, y coadyuvaré con los gobiernos de las entidades federativas, en sus respectivos ámbitos de competencia, a garantizar la prestación de servicios de atención médica y el suministro de los medicamentos;

En el artículo segundo, con el propósito de proteger el empleo y los ingresos de la población afectada, resaltan las siguientes acciones:

Las Instituciones de Banca de Desarrollo:

- **Otorgarán, bajo condiciones preferenciales** y de forma expedita, **financiamiento a las entidades federativas y municipios** comprendidos en declaratorias de desastre natural a fin de mantener la liquidez y reactivar la economía de los productores afectados.

Finalmente, en el artículo tercero del mencionado Acuerdo sobresalen las siguientes acciones, con el fin de agilizar el ejercicio de recursos públicos y la realización de obras públicas para atender los efectos de la sequía en las diversas entidades y municipios afectados:

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP):

- Otorgará el **registro de los programas y proyectos de inversión** a que se refiere este Acuerdo, **sin requerir la presentación de la evaluación costo y beneficio**, aplicando la excepción prevista en el artículo 34, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, precepto que señala lo siguiente:

“Artículo 34.- Para la programación de los recursos destinados a programas y proyectos de inversión, las dependencias y entidades deberán observar el siguiente procedimiento, sujetándose a lo establecido en el Reglamento:

*II. Presentar a la Secretaría la evaluación costo y beneficio de los programas y proyectos de inversión que tengan a su cargo, en donde se muestre que dichos programas y proyectos son susceptibles de generar, en cada caso, un beneficio social neto bajo supuestos razonables. La Secretaría, en los términos que establezca el Reglamento, podrá solicitar a las dependencias y entidades que dicha evaluación esté dictaminada por un experto independiente. **La evaluación no se requerirá en el caso del gasto de inversión que se destine a la atención prioritaria e inmediata de desastres naturales;**”*

La SHCP y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos:

- Prestarán **facilidades a las entidades federativas** que así lo requieran, **para utilizar el Fondo de Apoyo para Infraestructura y Seguridad**, establecido en el Transitorio Vigésimo Sexto del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, en apoyo a las operaciones asociadas a infraestructura, que incluyen equipamiento, desarrollo agropecuario, forestal, acuícola y pesquero, así como el pago de las obligaciones de concurrencia de recursos con la Federación.

La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA):

Modificará de inmediato las "Reglas de Operación para los **Programas de Infraestructura Hidroagrícola y de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento** a cargo de la CONAGUA, aplicables a partir de 2012", publicadas en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2011, a efecto de que durante el presente año la CONAGUA pueda ejercer directamente los recursos federales en las entidades federativas y municipios comprendidos en declaratorias de desastre natural emitidas por la Administración Pública Federal y publicadas en el D.O.F., **sin requerir la concurrencia de otros recursos**. Para tal efecto la SHCP y la Secretaría de Economía emitirán, dentro de un plazo máximo de 24 horas, los dictámenes de impacto presupuestario y de mejora regulatoria correspondientes.